

Al despacho de la señora juez, informando que el Tribunal Superior de Cali –Sala de Familia declaro nulidad dentro de la presente acción de tutela.

Sírvase proveer

Cali, enero 27 de 2022

Auto N.º 154

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciando el informe que antecede y teniendo en cuenta que la nulidad se decide por la falta de debida vinculación y notificación, Jorge Rueda, Ministerio de Defensa y Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali), quienes son los antiguos empleadores del accionante, se ordenará lo pertinente en atención al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cali –Sala de Familia y para efectos de un mejor proveer.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1).- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior mediante AUTO del enero 26 de 2022, en la que declara “*DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en la presente acción de tutela, según lo considerado en este proveído, a partir de la sentencia de tutela No. 213 del 3de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, que definió la acción constitucional. SEGUNDO. Deberá surtirse la vinculación de Jorge Rueda, Ministerio de Defensa y Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali), las cuales deberán llevarse a cabo a través del medio más expedito, y tenerse en cuenta su respuesta al momento de dictar sentencia dentro del presente asunto, en virtud de la presente declaración de nulidad. Sin perjuicio de lo anterior, conservarán su validez las pruebas y contestaciones allegadas al presente trámite. TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, deberá el Juez de instancia rehacer la actuación, realizando la vinculación y profiriendo la providencia que corresponda de conformidad con las resueltas probatorias..”.*

2).- VINCÚLESE a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte, al señor Jorge Rueda, Ministerio de Defensa y Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali).

3) Solicitar al accionante señor SALVADOR MENDOZA ASPRILLA, que en el término de un (1) días contados a partir de la notificación del presente auto proporcione al despacho los datos de notificación de los señores Jorge Rueda, Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali).

4) Notifíquese por el medio más expedito este proveído a los entes accionado y vinculados, según lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591concediéndole el término de dos (2) días contadas a partir de la notificación de la presente acción, para que ejerzan su derecho a la defensa e informen al Despacho lo que a bien tengan sobre los hechos narrados por el accionante y los motivos de hecho y de derecho que respalden sus argumentaciones, ya que considera que con este actuar se le están vulnerando los derechos fundamentales

5).- Notifíquese esta providencia por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFIQUESE,
La juez

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311e5b1cfb2ab2d944a6c30f29dbea0e34bee1748ee8c3197be8d4f27439d7c0

Documento generado en 27/01/2022 03:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>